CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°.....8324.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 124/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO MEDINA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 351.079.-

Asunción, 23 de setiembre de 2020.

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 328 de fecha 17 de octubre de 2018 del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 351.079,** el Contrato N° 124/2018, la Nota de Conformidad de la firma **LA DIVINA FLOR de José Llano Medina,** de fecha 4 de setiembre de 2020, la Nota NDA N° 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 980/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Nota DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, el Dictamen UOC N° 87/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 328 de fecha 17 de octubre de 2018, el entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351,079**, por un monto mínimo de G. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) IVA INCLUIDO y un monto máximo de G. 70.000.000 (guaraníes setenta millones), IVA INCLUIDO; en consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 124/2018** con la firma **LA DIVINA FLOR de José Llano Medina,** de fecha 13 de noviembre de 2018, con una **vigencia de 24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato N° 124/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 4 de setiembre de 2020, la firma **LA DIVINA FLOR de José Llano Medina** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 124/2018, en los siguientes términos: *"...Reiteramos nuestra conformidad a fin de extender por un año más la vigencia con vencimiento de 31/12/2021...". (Sic)*

Por Nota NDA N° 630 de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección Administrativa, remitió Nota DE-AC N° 028/2020 de fecha 03 de julio de 2020 del Departamento de Eventos, ámbito solicitante de la presente contratación; informando las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...referente al MEMORANDO MDA N° 496/2020, por el cual remite providencia de los Consejeros del Consejo de Administración Judicial - CAJ que recomienda el inicio de la gestión pertinente para la ampliación de vigencia de los contratos que no han*

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R. Ministro
Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra
Luis María Benítez Riera
Dr. ANTONIO FRETES Ministro
Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente
Cesar M. Diesel Junghanns Ministro
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro
Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

RESOLUCION N°.....8324.....

sido ejecutados en su totalidad en cuanto al monto mínimo del mismo y los cuales su vigencia fenece en el presente Ejercicio 2020, tiene el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de remitir SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN AÑO MÁS HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL DE LOS CONTRATOS...". (Sic)

Cabe mencionar, que a la Nota del ámbito se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

Por el Memorando OGVEC N° 980/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato indicando que a la fecha del informe se ha alcanzado un 45,47% (cuarenta y cinco coma cuarenta y siete por ciento) de ejecución del contrato con referencia al monto máximo y manifestó: "*La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato. De igual manera, se señala que el Proveedor ha prestado su conformidad para la extensión de la vigencia, permaneciendo invariables los precios adjudicados, lo cual resulta conveniente a los intereses institucionales, en comparación a la realización de un nuevo llamado*".

Por Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa, remitió la Nota N° DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 del Departamento de Eventos, manifestando cuanto sigue: "*... Por tanto, por el presente, se remite la* ***ACLARATORIA sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS,*** *indicando que se requiere la ampliación de la vigencia de los mismos hasta la fecha 31/12/2021...*".

Por **Dictamen UOC N° 87/2020**, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 124/2018*** *suscripto con la firma* ***LA DIVINA FLOR de José Llano Medina*** *por el plazo de 1 (un) año, hasta el 31 de diciembre de 2021, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 124/2018, se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".

Dr. EUGENIO JIMENEZ RIVAS Ministro

Gladys Bareiro de Módica Ministra

Dra. María Benítez Riera

Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

DR. ANTONIO FRETES Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro

RESOLUCION Nº 8324

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 124/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del **CONTRATO Nº 124/2018,** suscrito con la firma **LA DIVINA FLOR de José Llano Medina** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 351.079, hasta el 31 de diciembre de 2021,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE COMUNICACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1548
FECHA: 29 OCT. 2020 HORA: 13 h 00'
FIRMA: ACLARACIÓN:

Lic. Mario Ojeda Paredes